

A/A. Juan Espadas Cejas, Excmo. Alcalde de Sevilla

A/A Antonio Muñoz Martínez, Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo

Con copia a Adolfo Fernández Palomares, Director General de Medio Ambiente, Parques y Jardines

xxxxxxxxx, con domicilio a efectos de notificaciones en el Centro de Ecología Social (C.E.S.) "Germinal", sito en el Parque de San Jerónimo s/n de Sevilla (C.P. 41015), y teléfonos de contacto 954904241-639719690, en nombre y representación de Ecologistas en Acción-Ciudad de Sevilla, asociación registrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública con el número de registro 13377 de la Sección Primera (13377/1ª) y con CIF G-91868695, asociación que forma parte del ecologismo social y que trabaja por la defensa del medio ambiente, realizando campañas de sensibilización, denuncias públicas y legales contra aquellas actuaciones que dañan el medio ambiente, entidad de la cual es su coordinadora, conforme a la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente

EXPONE:

PRIMERO.- Que en el pasado mes de junio se procedió a la tala masiva de árboles en el Parque Infanta Elena. Que tras consultar el expediente, hemos constatado que la tala fue una iniciativa de la compañía ENDESA y que la tala fue realizada por otra compañía contratada por ENDESA.

SEGUNDO.- Que hemos visitado dicho parque constatando la tala de al menos 410 árboles, principalmente pinos y cipreses.

TERCERO.- Que según notificación de la Jefa de Servicio del Servicio Administrativo de Parques y Jardines, consultada en la página web del Ayuntamiento de Sevilla durante el mes de junio de 2015, una parte de esta tala se ha realizado sin autorización previa. Este supuesto incumpliría el artículo 9.3.10 de Normas Generales de Protección del Medio Urbano y Natural, que dicen textualmente:

Artículo 9.3.10. Tala y poda de la vegetación.

1. La tala de árboles quedará sometida al requisito de previa licencia urbanística, sin perjuicio de las autorizaciones administrativas que sea necesario obtener de la autoridad competente en razón de la materia.

CUARTO.- Que en dicha notificación se señala como razón para esta tala la mala situación sanitaria del arbolado. Tras consulta a los usuarios del parque e inspección

ocular por parte de técnicos de Ecologistas en Acción, no se percibe ningún problema en la gran mayoría de los ejemplares ya talados.

QUINTO.- Que esta actuación también incumple los artículos 4º, 5º, 14, 15 y 19 de la Ordenanza de Arbolado, Parques y Jardines, relativos a la manipulación, protección durante la ejecución de obras, talas y abatimientos. Y el acuerdo del pleno celebrado el 15-12-2005, y que en su párrafo **PRIMERO** y **SEGUNDO** dice textualmente:

PRIMERO.- *El Excmo Ayuntamiento de Sevilla se compromete a asegurar la protección de nuestros árboles, y que toda actuación de repoblación de calles sea tratada con los vecinos y vecinas y las entidades miembro de la Plataforma de los Parques y Jardines de Sevilla, con objeto de hacerles partícipes de la situación de nuestra ciudad.*

SEGUNDO.- *El Excmo Ayuntamiento de Sevilla no talara ningún árbol excepto que exista algún peligro para la seguridad vial o peatonal, asimismo la tala de cualquier ejemplar estará motivada mediante una disposición con carácter individualizado que acredite la inviabilidad de cualquier otra alternativa.*

SEXTO.- Que tras consultar el expediente, hemos constatado que el Ayuntamiento de Sevilla autorizó la tala de 127 árboles a petición de ENDESA que plantea como justificación la interacción del arbolado con el tendido eléctrico que atraviesa el Parque. Es decir, de los 410 árboles cortados, 283 no contaban con autorización para ser talados. Por tanto no tenían licencia de obra, y la empresa contratada no tenía autorización para cortar esos árboles propiedad del Ayuntamiento de Sevilla. De esta manera se han incumplido las normativas referidas anteriormente.

SÉPTIMO.- Que el Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Sevilla, vigente desde 2006, establece que las líneas de alta tensión que discurren por "suelos urbanos consolidados" han de pasar a ser subterráneas (ver abajo artículos concretos de las Normas Urbanísticas). Y resulta que el parque Infanta Elena está incluido en ese tipo de suelo (véase el Plano de Ordenación Estructural "o.e.01", de Clasificación y Categorías del Suelo Urbano y Urbanizable). Y que las líneas que pasan sobre este parque se señalan expresamente como de obligado soterramiento (véase el Plano de Ordenación General "o.g.04", de Infraestructuras básicas: energía y residuos).

Normas Urbanísticas del PGOU

Artículo 6.6.39. Condiciones particulares para la red de energía eléctrica.

5. En el suelo urbano consolidado, salvo que se justificare cabalmente su improcedencia, todas las instalaciones de abastecimiento de energía serán subterráneas. La ejecución de las obras necesarias podrá ser exigida por el Ayuntamiento sólo cuando estén ejecutadas las que definen alienaciones y rasantes o se hicieren simultáneamente.

8. Las líneas aéreas existentes de Alta Tensión en suelos urbanos y urbanizables se modificarán a subterráneo, o en su caso, y de forma subsidiaria, se alterará su trazado aéreo para hacerlo coincidir con los pasillos aéreos definidos en el presente Plan General.

Por todo ello, SOLICITO,

Que teniendo por presentado este escrito, lo admita y en su virtud tenga por formulada denuncia por infracción muy grave de la Ordenanza de Arbolado, Parques y Jardines Públicos en el Municipio de Sevilla frente a los sujetos responsables de **ENDESA y la contrata de ésta.**

Que se le requiera a ENDESA para que informe a qué empresa subcontrató la tala y se actué así mismo contra esta empresa.

Levantamiento de atestado por parte de la Policía Local de Sevilla, en el que se levante acta por la tala indiscriminada de los árboles arriba mencionados, constatando de forma oficial el número exacto de árboles cortados.

Que se abra expediente sancionador que incluya tanto la sanción por el número de árboles talados sin licencia, valorados según la norma Granada, como la correspondiente a restituir la arboleda a la situación previa a la corta.

Otro sí, solicito:

Se investigue por qué desde ese servicio de Parques y Jardines se han dado explicaciones falsas a la ciudadanía tratando de justificar la tala acometida por ENDESA en el mal estado del arbolado talado, llegando a publicarse en un comunicado que padecían el mismo mal de estrangulamiento del cuello de la raíz de los pinos del Alamillo, habiendo quedado demostrado que es totalmente falso y que se han eliminado sin contemplaciones todos los árboles que a ENDESA le ha convenido sin más criterio que ahorrarse las preceptivas podas de mantenimiento de una arboleda bajo tendido eléctrico.

Se informe sobre las actuaciones llevadas a cabo por la Gerencia Municipal de Urbanismo para el soterramiento de las líneas aéreas existentes de Alta Tensión en suelos urbanos y urbanizables.

Se informe sobre las actuaciones y los plazos de dichas actuaciones que llevará a cabo la Gerencia Municipal de Urbanismo para el soterramiento de las líneas aéreas existentes de Alta Tensión en suelos urbanos y urbanizables.

Igualmente solicito que tenga personada a la asociación que represento en el expediente sancionador que se inicie, con envío de copias de cuantas actuaciones se desarrollen y otorgando trámite de audiencia antes de dictarse resolución, de conformidad con los artículos 30 y ss, 35 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla, a 19 de noviembre de 2015

Fdo.:
Coordinadora de Ecologistas en Acción-Ciudad de Sevilla